



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Introducción

Este informe se dicta de acuerdo con el artículo 47.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de Reglamentos establece: “El centro directivo competente emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.”

Por ello, se acompaña este informe al expediente de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tramitación

En cumplimiento del trámite de audiencia pública previsto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se informó con fecha 11 de mayo de 2022 de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón del anuncio de información pública a los centros educativos aragoneses que imparten Educación Secundaria Obligatoria y a las siguientes entidades con el fin de que pudieran emitir las correspondientes valoraciones al texto: FETE-UGT Aragón, CCOO Aragón, CGT Enseñanza, CSI-CSIF Aragón, STEA, FSIE Aragón, USO Federación de Enseñanza, CECE, Federación de Educación y Gestión de Aragón FERE-CECA, CONCAPA Aragón, FECAPARAGÓN, FAPAR, Rectorado Universidad de Zaragoza, Instituto Aragonés de la Mujer, El Justicia de Aragón, Alta Inspección de Educación, Dirección de la Inspección de Educación, APRECCE Aragón, Asociación de Profesores de Música de Aragón (APMA), Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas, Asociación Aragonesa de Psicopedagogía, Sociedad Aragonesa de Filosofía, Sociedad Española de Estudios Clásicos en Aragón, Asociación de Docentes de Economía de Aragón, Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática, ADESDAR, ADIARAGON, ICF, AC Nogarà-Religada, Consello d’a Fabla Aragonesa, Federación de Asociaciones “Asociación de estudiantes de Aragón” y Colectivo de Estudiantes Progresistas de Aragón.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, con fecha 10 de mayo de 2022 se



envió correo electrónico a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón para que formularan las sugerencias que estimasen oportunas.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 20 de mayo de 2022, se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones u observaciones previsto en la normativa y recibido el informe del pleno del Consejo Escolar, se registran, además las siguientes alegaciones realizadas en las fechas que se indican, por las personas particulares, órganos o entidades que pueden observarse en la siguiente tabla:

	ALEGACIÓN REALIZADA POR	Fecha de entrada
1	Departamento de Inglés del IES Domingo Miral de Jaca (Huesca)	01/06/22
2	Anabel Antolín Herrero	01/06/22
3	Jefatura de Estudios del IES Sierra de San Quílez de Binéfar (Huesca)	01/06/22
4	Jorge Pascual Ortega Muñoz	01/06/22
5	Ana Consuelo Abad Solano	01/06/22
6	Laura Adsuar Gálvez	01/06/22
7	Departamento de Inglés del IES Sierra de Guara de Huesca	01/06/22
8	María Ángel Cabestré Monguilod	01/06/22
9	Raquel Gracia Escosa del IES La Azucarera de Zaragoza	01/06/22
10	Departamento de Inglés del IES Ramón Pignatelli de Zaragoza	01/06/22
11	Departamento de Inglés del IES Ángel Sanz Briz de Zaragoza	01/06/22
12	Departamento de Inglés del IES Avempace de Zaragoza	31/05/22
13	Departamento de Inglés del IES San Alberto Magno de Sabiñánigo (Huesca)	01/06/22
14	Departamento de Inglés del CPI Rosales de Canal de Zaragoza	01/06/22
15	Dirección del IES Benjamín Jarnés de Fuentes de Ebro (Zaragoza)	31/05/22
16	María Aranzazu Loran Ayala	31/05/22
17	Dirección del IES Sierra de San Quílez	01/06/22
18	IES Martínez Vargas de Barbastro (Huesca)	01/06/22
19	Departamento de Inglés del IES La Azucarera de Zaragoza	01/06/22
20	Departamento de Inglés del IES Reyes Católicos de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	01/06/22
21	Departamento de Inglés del IES Miguel Servet de Zaragoza	01/06/22
22	Departamento de Inglés del IES Ramón y Cajal (Huesca)	01/06/22
23	Departamento de Inglés del IES Miralbuena de Zaragoza	31/05/22
24	Dirección del IES Pedro Cerrada de Utebo (Zaragoza)	01/06/22
25	Departamento de Inglés del IES Pilar Lorengar de Zaragoza	01/06/22
26	Departamento de Inglés del IES Miguel de Molinos de Zaragoza	01/06/22
27	Dirección del IES Miguel de Molinos de Zaragoza	01/06/22
28	Departamento de Inglés del IES El Portillo de Zaragoza	01/06/22



29	Departamento de Inglés del IES Andalán de Zaragoza	01/06/22
30	Departamento de Inglés del IES Joaquín Costa de Cariñena (Zaragoza)	01/06/22
31	Departamento de Inglés del IES Joaquín Costa de Cariñena (Zaragoza)	01/06/22
32	María Sánchez del IES Joaquín Costa de Cariñena (Zaragoza)	01/06/22
33	Departamento de Inglés del IES Joaquín Costa de Cariñena (Zaragoza)	01/06/22
34	Dirección del Colegio Agustín Gericó de Zaragoza	01/06/22
35	Felix Marcuello Pablo	01/06/22
36	Departamento de Inglés del IES Río Gállego de Zaragoza	01/06/22
37	Departamento de Inglés del CPI María Domínguez de Gallur (Zaragoza)	01/06/22
38	Departamento de Inglés del IES Ramón J. Sender de Fraga (Zaragoza)	01/06/22
39	Silvia Sanz Giménez	01/06/22
40	Departamento de Inglés del IES Luis Buñuel de Zaragoza	01/06/22
41	Patricia Bermúdez Campo	01/06/22
42	Dirección del CPI San Jorge de Zaragoza	01/06/22
43	Departamento de Inglés del IES Pedro de Luna de Zaragoza	01/06/22
44	Departamento de Inglés del IES Tubalcaín de Tarazona (Zaragoza)	01/06/22
45	Jefatura de estudios del CPI San Jorge de Zaragoza	01/06/22
46	Departamento de Inglés del IES Pablo Serrano de Andorra (Teruel)	31/05/22
47	Departamento de Inglés del IES Valle del Guadalope de Calanda (Teruel)	01/06/22
48	Departamento de Inglés del IES Corona de Aragón de Zaragoza	31/05/22
49	Departamento de Inglés del IES La Puebla de Alfindén de La Puebla de Alfindén (Zaragoza)	01/06/22
50	Departamento de Inglés del IES Félix de Azara de Zaragoza	01/06/22
51	Departamento de Inglés del IES Ramón y Cajal de Zaragoza	01/06/22
52	Departamento de Inglés del IES Santiago Hernández de Zaragoza	01/06/22
53	Dirección del IES Valdespartera de Zaragoza	01/06/22
54	Marina Senero Sauras	01/06/22
55	Departamento de Inglés del IES El Portillo de Zaragoza	01/06/22
56	IES Jerónimo Zurita de Zaragoza	01/06/22
57	ADIARAGON	31/05/22
58	Departamento de Inglés del IES Conde Aranda de Alagón (Zaragoza)	01/06/22
59	Ana Belén Camón Artego	01/06/22
60	Departamento de Inglés del IES Luis Buñuel de Zaragoza	01/06/22
61	María Dolores Lasuén Alegre	01/06/22
62	IES Goya de Zaragoza	01/06/22
63	Departamento de Inglés del IES Zaurín de Ateca (Zaragoza)	01/06/22
64	Cristina Roy Serrano	01/06/22
65	Andrea Vallarín Audina	01/06/22
66	Departamento de Inglés del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel)	31/05/22
67	Departamento de Inglés del IES Ramon Pignatelli de Zaragoza	01/06/22
68	Departamento de Inglés del IES Cinco Villas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	01/06/22
69	Departamento de Idiomas del Centro San Valero de Zaragoza	01/06/22
70	Yolanda Suarez Pulido	31/05/22
71	Departamento de Inglés del IES Medina Albaida de Zaragoza	31/05/22



72	Departamento de Inglés del IES Martínez Vargas	01/06/22
73	Ana Abad Solano-Departamento de Inglés del IES Corona de Aragón (Zaragoza)	01/06/22
74	Departamento de Inglés del IES Villanueva de Villanueva de Gállego (Zaragoza)	01/06/22
75	Departamento de Orientación del IES La Muela de La Muela (Zaragoza)	31/05/22
76	Ana Mª Murillo Murillo	31/05/22
77	Clara Marta	31/05/22
78	Clara Paniego Burillo	31/05/22
79	Carlos Iriarte Hernández	01/06/22
80	Rafael Lorenzo Alquézar	31/05/22
81	Ariadna González Martínez	31/05/22
82	Adrián Baquero Gotor	31/05/22
83	Irene Velasco Marta	31/05/22
84	Javier Solanas Tello	31/05/22
85	Marina Velasco Marta	31/05/22
86	Miguel Ángel Velasco León	31/05/22
87	Rocío Alonso Simón	01/06/22
88	Sergio de Castro Sánchez	01/06/22
89	Mª Jesús Picot Castro	31/05/22
90	Cristina Giménez Ciria	31/05/22
91	David Porcel Dieste	31/05/22
92	Pedro Antonio Vizoso Román	31/05/22
93	Javier Tito Condón Jordá	31/05/22
94	Elena Puyuelo Puy	02/06/22
95	Carmen Lorena Marín Salcedo	01/06/22
96	Pilar Fernández Vaamonde	31/05/22
97	Marta Delgado Larrode	31/05/22
98	David Mayor Orgillés	31/05/22
99	Enrique Calderón Rodríguez	01/06/22
100	Cristina Millán Embid	01/06/22
101	APFA	22/05/22
102	María Consuelo Rodríguez Pérez	01/06/22
103	Moisés Carlos Camba Ortiz	01/06/22
104	Yolanda Alizia Corrucho	01/06/22
105	Blanca Curiel Núñez	01/06/22
106	IES Valle del Guadalope	01/06/22
107	Pilar Casamayor	01/06/22
108	Jean Antoine Deprez Neze	01/06/22
109	Mª Isabel Bueno Dieste	01/06/22
110	Silvia Merino Alonso	01/06/22
111	Mª Carmen Pablo Picazo	01/06/22
112	Gloria Ayuba	01/06/22
113	Paloma Soriano Andrés	01/06/22
114	Rosa Franco Barrionuevo	01/06/22



115	Montserrat López Franco	01/06/22
116	M ^a Isabel Aguilar	01/06/22
117	Noelia Gimeno Elipe	01/06/22
118	M ^a Aranzazú Martínez	01/06/22
119	Mark Bowmans	30/05/22
120	Departamento de Física y Química del IES Miguel Servet de Zaragoza	31/05/22
121	Departamento de Física y Química del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel)	25/05/22
122	Departamento de Física y Química del IES Grande Covián de Zaragoza	27/05/22
123	Departamento de Física y Química del IES Elaios de Zaragoza	31/05/22
124	Elena Galay Franco	01/06/22
125	Elena Hernández Carnicero	01/06/22
126	Departamento de Física y Química del IES Avempace de Zaragoza	31/05/22
127	Departamento de Física y Química del IES San Alberto Magno de Sabiñánigo (Huesca)	01/06/22
128	Departamento de Física y Química del IES Valle del Guadalope de Calanda (Teruel)	30/05/22
129	Departamento de Física y Química del IES Cabañas de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	31/05/22
130	Departamento de Física y Química del IES Pilar Lorengar de Zaragoza	01/06/22
131	Departamento de Física y Química del IES Miralbueno de Zaragoza	31/05/22
132	Departamento de Física y Química del IES Miguel Catalán de Zaragoza	26/05/22
133	Ainhoa Sáez	01/06/22
134	Montserrat Soria Verde	01/06/22
135	Manuel Buil	31/05/22
136	Ariadna Pérez Andrés	31/05/22
137	Departamento de Biología y Geología del IES San Alberto Magno de Sabiñánigo (Huesca)	01/06/22
138	Violeta Lamarca Gay	31/05/22
139	José Ángel Orgaz	27/05/22
140	Ecologistas en acción	01/06/22
141	Teachers for future Spain	30/05/22
142	Diego Origüen Piqueras	24/05/22
143	Agustín Lorenzo Díaz	30/05/22
144	Mari Carmen Garulo Peralta	01/06/22
145	Elena Hernández Carnicero	01/06/22
146	María Founaud	29/05/22
147	Departamento de Artes Plásticas del IES Miguel Catalán de Zaragoza	31/05/22
148	Ricardo Constante	24/05/22
149	Germán Tomás Mora	31/05/22
150	María Fabiola Lacueva Pérez	31/05/22
151	Ruth Vicente Gómez	31/05/22
152	CGT	01/06/22
153	Elvira García Arnal	01/06/22
154	Francisco Javier Pérez	30/05/22
155	Dirección General de Política Lingüística Susana Montañés Palomar	01/06/22



156	Departamento de Tecnología del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel)	31/05/22
157	ARASEEC	01/06/22
158	Violeta Delgado Crespo	01/06/22
159	José Ángel Orgaz	01/06/22
160	Dirección General de Política Lingüística	01/06/22
161	Departamento de Tecnología del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel)	31/05/22
162	María Concepción Gutiérrez Reus	31/05/22
163	Ignacio Polo	24/05/22
164	Departamento de Orientación del IES Avempace de Zaragoza	31/05/22
165	Dirección del IES Félix de Azara	26/05/22
166	Departamento de Matemáticas del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel)	01/06/22
167	Departamento de Matemáticas del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel)	01/06/22
168	Departamento de Matemáticas del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel)	01/06/22
169	Agustín Lorenzo Díaz	30/05/22
170	Pedro Penalva Hernández	01/06/22
171	Adrián Navarrete Martínez	30/05/22
172	ARASEEC	01/06/22
173	FERE-CECA	02/06/22
174	Asociación de Profesores de Música de Aragón	31/05/22
175	FAPAR	27/05/22
176	Mari Carmen Garulo Peralta	01/06/22
177	FECAPARAGON	06/06/22
178	Equipo Directivo del IES Baix Matarranya de Valderrobres (Teruel)	27/05/22
179	Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	01/06/22
180	María del Mar Martínez Pardos	31/05/22
181	Nogarà-Religada	01/06/22
182	APRECE	30/05/22
183	Paula Lorente Pérez	30/05/22
184	Departamento de Biología y Geología del IES Segundo de Chomón de Teruel	06/06/22
185	DG de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos	06/06/22

Visto todo lo anterior, en relación con las alegaciones recibidas se INFORMA:

1. Alegaciones relativas a la materia “Primera Lengua Extranjera” en el Programa de diversificación curricular (desde la alegación 1 hasta la alegación 76):

Este grupo de alegaciones tiene en común la petición de cambio de la estructura de los ámbitos en los que se compone el Programa de diversificación curricular. Por un lado, algunas alegaciones solicitan la inclusión de un nuevo ámbito de lenguas extranjeras. A este respecto se informa de que no es posible la creación de este ámbito ya que el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que es norma básica del estado y de obligado cumplimiento, indica en los artículos 24.9 y 24.10, que, cuando la Lengua Extranjera no se incluya en el ámbito de carácter lingüístico y social esta materia deberá cursarse en el grupo ordinario. Por otro lado, otro grupo de



alegaciones solicita la inclusión de la Lengua Extranjera dentro del ámbito de carácter lingüístico y social, aspecto que sí está permitido por el real decreto por lo que se informa de que se acepta la alegación y se modificará el texto del proyecto normativo en ese sentido, de forma que, en la nueva versión del proyecto normativo el ámbito de carácter lingüístico y social contendrá la materia de lengua extranjera.

2. Alegaciones relativas a la materia “Educación en Valores Cívicos y Éticos” (desde la alegación 77 hasta la alegación 100):

Las alegaciones relacionadas entre el número 77 y el número 100 tienen un texto común en el que se solicita un aumento de la carga lectiva de la materia “Educación en Valores Cívicos y Éticos”, aunque no se plantean alternativas para la reducción de carga lectiva de otras materias que necesariamente debería realizarse. En este sentido, se informa de que la carga lectiva asignada a dicha materia en el proyecto normativo cumple con el mínimo exigido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y que no se considera pertinente modificar la carga lectiva contemplada en el proyecto normativo al resto de las materias, por lo que no se atiende a la alegación recibida.

3. Alegaciones relativas a la materia “Segunda Lengua Extranjera, Francés” (desde la alegación 101 hasta la alegación 118):

En este grupo se han recogido aquellas alegaciones en las que se solicita que la materia “Segunda Lengua Extranjera, Francés” sea de curso obligado en tercero de ESO. En este sentido se informa de que el proyecto normativo garantiza el curso de dicha materia para el alumnado que lo solicite, pero no su obligatoriedad. Dicha obligatoriedad, pasaría necesariamente por la reducción de carga lectiva de otras materias, extremo para el que las alegaciones no proponen alternativas de reestructuración, por lo que no se considera pertinente atender a la alegación recibida. Además, el artículo 8.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, norma básica del estado y de obligado cumplimiento, establece, de forma expresa, que las Administraciones educativas regularán la oferta de materias optativas, que deberá incluir, además de la materia de Segunda Lengua Extranjera si no se ha incluido en el resto de materias, al menos, la materia de Cultura Clásica y una materia para el desarrollo de la competencia digital.

4. Alegaciones relativas a la inclusión de la materia Ciencias Aplicadas en 4º de ESO (desde la alegación 119 hasta la alegación 132 y alegación 184):

En este grupo se han recogido aquellas alegaciones en las que se solicita la inclusión de una materia denominada “Ciencias Aplicadas”, similar a la recogida en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que ha sido derogado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. A este respecto se informa de que el actual proyecto normativo desarrolla a nivel autonómico el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el que no se contempla dicha materia. De hecho, las alegaciones piden su inclusión en el listado de materias relacionado en el artículo 11.5.b) de este proyecto normativo en el que precisamente se relacionan las materias del artículo 9.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que es norma básica del estado y de



obligado cumplimiento. La inclusión de esta materia en dicho apartado provocaría que el proyecto normativo permitiera incumplir el artículo 9.2 del citado real decreto, en el que se explicita que el alumnado debe cursar tres de las materias allí relacionadas. Además, esta Dirección General considera innecesaria su inclusión en otros apartados como el de materias optativas, entendiendo que podría solapar competencias y saberes con la materia propuesta en este proyecto normativo denominada “Cultura científica”. Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende a la alegación recibida.

5. Alegaciones presentadas por Doña Ainhoa Sáez:

Se informa de que se han solventado las erratas y errores de maquetación destacados en la alegación 133.

6. Alegaciones relativas al contenido del currículo de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria contenido en el anexo II del proyecto normativo (desde la alegación 133 hasta la alegación 159):

En este grupo de alegaciones se recogen aquellas propuestas relativas al contenido material de los elementos curriculares desarrollados para las materias recogidos en el anexo II del proyecto normativo. Sobre estas alegaciones se informa de que, las relativas a erratas o errores de redacción o maquetación se han aceptado en su totalidad y se han realizado los cambios marcados. Además, las que proponen modificaciones en los elementos curriculares se han remitido a los grupos de trabajo de colaboradores externos que realizaron los documentos recogidos en el anexo II. Dichos grupos de trabajo emitieron informe sobre los cambios propuestos y esta Dirección General ha realizado los cambios que dichos expertos externos han considerado adecuados.

7. Alegaciones presentadas por la Dirección General de Política Lingüística:

Con fecha 1 de junio de 2022, tienen entrada alegaciones presentadas por la Dirección General Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos primero, segundo, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto y decimosexto referidos al contenido del articulado del proyecto normativo por lo que se revisará el texto teniendo en consideración dichas alegaciones.

Segundo. - En relación con las propuestas de modificación del texto de los artículos 6.3 y 10.2.o), se informa de que el texto original ya incluye como casos particulares los que se pretender destacar en las alegaciones por lo que el texto sugerido no aporta información adicional. Por tanto, no se tienen en cuenta las alegaciones referidas.



Cuarto. - En relación con las propuestas de modificación del texto del artículo 8.h) y del anexo I, se informa de que el texto original recoge lo dictado en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que es normativa básica del estado y, por tanto, de obligado cumplimiento.

Quinto. - Sobre las sugerencias relacionadas con los artículos 37.4 y 61 se informa de que el proyecto normativo se centra las cuestiones generales sobre el currículo y desarrollo de la evaluación y se podrá complementar con posteriores desarrollos que recogerán otros aspectos concretos como los señalados en las alegaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en las alegaciones.

Sexto. - Sobre las sugerencias de reorganización de los apartados del artículo 61, se informa de que se ha eliminado el artículo 61.3 a sugerencia de los Servicios Jurídicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no puede considerarse la reordenación indicada.

Séptimo. - En el documento recibido de la Dirección General de Política Lingüística, a partir de la vigésimo quinta alegación, se hace referencia al currículo de las materias Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Lenguas Propias de Aragón: Catalán, recogido en el **anexo II** del proyecto normativo. Sobre estas alegaciones se informa de que, las relativas a erratas o errores de redacción o maquetación se han aceptado en su totalidad y se han realizado los cambios marcados. Además, las que proponen modificaciones en los elementos curriculares se han remitido a los grupos de trabajo de colaboradores externos que realizaron los documentos recogidos en el anexo II. Dichos grupos de trabajo emitieron informe sobre los cambios propuestos y esta Dirección General ha realizado los cambios que dichos expertos externos han considerado adecuados.

8. Alegaciones presentadas por el Departamento de Tecnología del IES Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel):

Sobre la alegación presentada al artículo 11.5.b) y 11.5.c) del proyecto normativo para cambiar la consideración de la materia "Digitalización" y cambiarla de la relación contemplada en el artículo 11.5.b) a la contemplada en el 11.5.c), se informa de que dicho cambio modificaría el listado de materias que se relacionan en el artículo 9.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que es norma básica del estado y de obligado cumplimiento.

9. Alegaciones presentadas por María Concepción Gutiérrez Reus:

Sobre las alegaciones presentadas relativas a la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, se informa de que el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece que en las líneas de actuación no se puede fijar un número de materias en el sentido de impedir la titulación del alumnado. Sin embargo, la redacción del proyecto normativo no impide dicha titulación con ningún número de materias, siendo en todo caso decisión del equipo docente. Por tanto, no se atiende la alegación recibida.



10. Alegaciones presentadas por Don Ignacio Polo Martínez:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - En relación con las incorporaciones sugeridas en los artículos 59.3.b) y 59.3.c), se informa de que se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas por lo que se revisará el texto en el sentido marcado por las mismas.

Segundo. - En relación con la incorporación sugerida en el artículo 59.3.a) y la introducción de un nuevo apartado 59.3.c), se informa de que la modificación del texto del proyecto normativo en relación a los artículos 59.3.b) y 59.3.c) ya recoge la información que se pone de relieve en estas alegaciones, por lo que se informa de que no se incorporarán estos cambios a la nueva versión del texto.

Tercero. - En relación con la sugerencia de que se enumeren y vinculen al resto de aprendizajes esenciales las situaciones de aprendizaje, se informa de que el proyecto normativo no otorga a la estructuración de la enseñanza en situaciones de aprendizaje ni a las propias situaciones de aprendizaje un carácter prescriptivo, por lo que no se tiene en cuenta la alegación realizada.

11. Alegaciones presentadas por el Departamento de Orientación del IES Avempace de Zaragoza:

Sobre la alegación referida a la titulación del alumnado que tiene adaptaciones curriculares significativas, se informa de que el proyecto normativo recoge lo dictado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que en su artículo 19.3 indica que las calificaciones obtenidas en las materias con adaptaciones no pueden ser minoradas, por lo que las materias con calificaciones positivas obtenidas con adaptación curricular, sea esta significativa o no, deben tener los mismo efectos en la promoción y titulación que aquellas obtenidas sin adaptación curricular.

12. Alegaciones presentadas por la Dirección del IES Félix de Azara de Zaragoza:

Advertido el error referido en la alegación presentada por la Dirección del IES Félix de Azara, se procede a subsanarlo en la nueva versión del proyecto normativo.

13. Alegaciones presentadas por el Departamento de Matemáticas del IES Bajo Aragón de Alcañiz, Teruel (alegaciones 166, 167 y 168):

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - En relación con la ampliación de la carga lectiva de la materia “Matemáticas” en el tercer curso de la ESO, se informa de que la carga lectiva asignada a dicha materia en el proyecto normativo cumple con el mínimo exigido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y que, además, la alegación no plantea alternativas para la reducción de carga lectiva de otras



materias que necesariamente debería realizarse, por lo que no se considera pertinente modificar la carga lectiva contemplada en el proyecto normativo a las materias de tercero de ESO y no se atiende a la alegación recibida.

Segundo. - Sobre la alegación referida a la situación del alumnado que tiene adaptaciones curriculares significativas, se informa de que el proyecto normativo recoge lo dictado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que en su artículo 19.3 indica que las calificaciones obtenidas en las materias con adaptaciones no pueden ser minoradas, por lo que las materias con calificaciones positivas obtenidas con adaptación curricular, sea esta significativa o no, deben tener los mismo efectos en la promoción y titulación que aquellas obtenidas sin adaptación curricular.

Tercero. - Sobre la alegación presentada relativa a la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, se informa de que el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece que en las líneas de actuación no se puede fijar un número de materias en el sentido de impedir la titulación del alumnado. Sin embargo, la redacción del proyecto normativo no impide dicha titulación con ningún número de materias, siendo en todo caso decisión del equipo docente. Por tanto, no se atiende la alegación recibida.

14. Alegaciones presentadas por Agustín Lorenzo Díaz:

Advertido el error referido en la alegación presentada por Agustín Lorenzo Díaz, se procede a subsanarlo en la nueva versión del proyecto normativo.

15. Alegaciones presentadas por Pedro Penalva Hernández:

Don Pedro Penalva Hernández realiza alegaciones referentes al funcionamiento del Equipo Docente como órgano colegiado en la toma de decisiones sobre promoción y titulación. A este respecto cabe señalar que el artículo 29.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón regula el funcionamiento de los órganos colegiados en ausencia de norma específica de funcionamiento. A estos efectos, este proyecto normativo regula de forma específica la toma de decisiones relacionadas con la promoción y titulación, por lo que ambas normas no entran en contradicción.

16. Alegaciones presentadas por Adrián Navarrete Martínez y Paula Lorente Pérez (alegaciones 171 y 183):

Don Adrián Navarrete Martínez y doña Paula Lorente Pérez solicitan incrementar la carga lectiva de la materia "Educación Física". Sobre esta solicitud se informa de que la carga lectiva asignada a dicha materia en el proyecto normativo cumple con el mínimo exigido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y que, además, la alegación no plantea alternativas para la reducción de carga lectiva de otras materias que necesariamente debería realizarse, por



lo que no se considera pertinente modificar la carga lectiva contemplada en el proyecto normativo a las materias de tercero de ESO y no se atiende a la alegación recibida.

17. Alegaciones presentadas por ARASEEC:

Respecto a las alegaciones relacionadas con la estructura de materias que propone el proyecto normativo para la ESO y el encaje en la misma de la materia “Cultura Clásica”, se informa de que el proyecto normativo cumple con lo dictado en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y que algunas de las modificaciones propuestas afectarían necesariamente al resto de materias propuestas para la etapa, por lo que no se consideran las alegaciones presentadas.

18. Alegaciones presentadas por FERE-CECA:

Respecto a la alegación presentada por FERE-CECA relativa a la oferta obligatoria de optativas, se informa de que la oferta obligatoria no implica, como se recoge en el proyecto normativo que deban impartirse todas las materias o que, como se incluye en la justificación, no vaya a impartirse ninguna en centros pequeños si no hay un número suficiente en cada una de ellas. La impartición, según el proyecto normativo “estará condicionada a las características del centro y a que el número de alumnos o de alumnas que las hayan solicitado no sea inferior a diez”. Además, según el artículo 11.6 del proyecto normativo, “a fin de orientar la elección de los alumnos y de las alumnas, los centros educativos podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado 5b) y 5c), orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y las diversas familias de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica”. Por lo que la obligatoriedad de la oferta no conlleva los perjuicios alegados en el texto remitido por FER-CECA y no se atiende a dicha alegación.

19. Alegaciones presentadas por APMA:

Respecto a la solicitud de que establezca la materia de Artes Escénicas y Danza como materia optativa de dos horas para el alumnado de 4º de ESO que cursa sus estudios en el Programa de diversificación curricular, se informa de que se atiende a dicha solicitud y que se modifica el proyecto normativo en ese sentido.

20. Alegaciones presentadas por FAPAR:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimoquinto, decimoséptimo, decimooctavo,



decimonoveno, vigésimo, vigesimoprimer, vigesimosegundo, vigesimotercero y vigesimocuarto referidos al contenido del articulado del proyecto normativo, por lo que se revisará el texto teniendo en consideración total o parcialmente dichas alegaciones.

Segundo. - Sobre la ampliación sugerida de la redacción del artículo 36.4, se informa de que el Proyecto Curricular de Etapa forma parte del Proyecto Educativo del Centro, por lo que la redacción sugerida resulta redundante.

Tercero. - Sobre las ampliaciones sugeridas en la redacción del artículo 37.2, del artículo 63.4 y de las disposiciones transitorias, se informa de que la regulación sugerida no es objeto de esta orden.

Cuarto. - Sobre la sugerencia de cambio en el verbo utilizado en el artículo 64.1, se informa de que, aunque el objetivo de la coordinación entre etapas sea procurar una adecuada transición, no se puede afirmar que esta coordinación garantice dicha transición que, además, excede al ámbito escolar, por lo que parece más adecuado utilizar el verbo “facilitar”.

21. Alegaciones presentada por Doña Mari Carmen Garulo Peralta:

Las alegaciones presentadas por Doña Mari Carmen Garulo Peralta no plantean ninguna modificación, supresión o cambio en el texto normativo y se limitan a dar su opinión sobre distintos elementos del proyecto normativo, muchos de ellos derivados de lo dictado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

22. Alegaciones presentadas por FECAPARAGON:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Respecto a las propuestas de modificación o supresión de los artículos 11.5 y 17.1, se informa de que dichas propuestas afectan lo dictado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que es norma básica del estado y, por tanto, de obligado cumplimiento.

Segundo. - Respecto a la mención expresa que se solicita sobre determinados programas como el Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI) y el Programa de Integración de Materias (PIM), se informa de que este proyecto normativo no elimina dichos programas, pero que tampoco es objeto del mismo regularlos.

Tercero. - Respecto a la solicitud de cambiar el término “atención educativa” por “una asignatura alternativa”, se informa de que en este proyecto normativo se usa la terminología y se plantea la misma alternativa a la religión que se plantea en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.



23. Alegaciones presentadas por el Equipo Directivo del IES Baix Matarranya de Valderrobres (Teruel):

Respecto a la solicitud de incorporar la materia “Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave” en tercero de ESO, se informa de que en dicho curso se ha contemplado una oferta de materias optativas que dé cabida a la atención del alumnado con dificultades de aprendizaje y, además, pueda generar oportunidades para ampliar sus conocimientos tanto en materias de tipo STEM como en materias de carácter humanístico y social.

24. Alegaciones presentadas por la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía:

Respecto a la solicitud de que establezca la materia de Artes Escénicas y Danza como materia optativa de dos horas para el alumnado de 4º de ESO que cursa sus estudios en el programa de Diversificación curricular, se informa de que se atiende a dicha solicitud y que se modifica el proyecto normativo en ese sentido.

25. Alegaciones presentadas por María del Mar Martínez Pardos:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Respecto a la ampliación de optativas dentro del Programa de diversificación curricular en el primer curso (curso equivalente a 3º de ESO), se informa de que esta Dirección General cree que los elementos curriculares incluidos en las materias de Iniciación a la Filosofía y Cultura Clásica, no son apropiados para el perfil del alumnado y el carácter de este programa.

Segundo. - Sobre la sugerencia de añadir un ámbito de Lenguas Extranjeras en el Programa de diversificación curricular, nos remitimos al punto 1 de este informe en el que hemos analizado dicha cuestión.

26. Alegaciones presentadas por Nogara-Religada:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos primero, segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, por lo que se revisará el texto teniendo en consideración total o parcialmente dichas alegaciones.

Segundo. - La alegación relativa a poder autorizar la impartición las materias Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Catalán con un número inferior a diez estudiantes, se informa de que no se tiene en cuenta dicha alegación ya que supondría un agravio comparativo con el resto de materias.

Tercero. - La alegación relativa a la posibilidad de expedir títulos con anexos redactados en las lenguas propias, se informa de que no se atiende a dicha consideración ya que los títulos y certificados se expiden en la lengua oficial de Aragón.



27. Alegaciones presentadas por APPRECE:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Respecto a las propuestas de modificación de los artículos 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5, y de la disposición adicional cuarta, se informa de que en este proyecto normativo se plantea la misma alternativa a la Religión recogida en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por lo que no se modifica el texto en el sentido indicado.

Segundo. - Respecto a la alegación de la carga lectiva asignada a la asignatura de Religión, se informa de que en el proyecto normativo se cumple con la carga lectiva mínima establecida en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por lo que una ampliación conllevaría la reducción de horario en otras materias. La alegación no plantea alternativa a esta reducción necesaria. Además, esta Dirección General quiere puntualizar que, aunque el citado real decreto establezca un 60 % del horario lectivo y dé un margen del 40 % a las autonomías para completarlo, este hecho en ningún caso quiere decir que cada materia fijada deba incrementarse hasta completar ese 40 % de horario ya que de ser así el real decreto estaría fijando de facto el total del horario lectivo no dando margen a las autonomías a establecer ningún tipo de materias optativas ni dejando margen para poder incluir actividades lectivas no contempladas en el real decreto como las sesiones de tutoría.

28. Alegaciones presentadas por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Con fecha 2 de junio de 2022, tienen entrada alegaciones presentadas por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Sobre la observación relativa a la necesidad de que se indique con mayor detalle la fuente de la habilitación legal del Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar la orden, se informa de que se añade en la parte expositiva la referencia sugerida al artículo 1.2.i) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. - El informe sugiere la no inclusión de artículos que reproduzcan literalmente otros del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, si bien, como indica el informe, esta reproducción no incurre en inconstitucionalidad alguna en este momento, dado que la Comunidad Autónoma ostenta el título habilitante para aprobar la norma. Esta Dirección General decide, en consecuencia, no modificar el texto del proyecto en este sentido, ya que los artículos referidos (fines de la Educación Secundaria Obligatoria, principios pedagógicos y objetivos de la etapa) son imprescindibles para comprender la estructura curricular desarrollada y su inclusión simplifica la aplicación de la norma por los centros educativos.



Tercero. - En relación con el anterior punto, se informa de que, como también sugiere la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos se han eliminado las excesivas referencias al Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Cuarto. - Sobre la recomendación de unificar los términos con los que se hace referencia a las personas responsables de los alumnos y de las alumnas, se informa de que siguiendo las sugerencias recibidas se revisará el texto incorporando la unificación de dichos términos en la siguiente versión del proyecto.

Quinto. - Se han corregido las erratas del proyecto normativa destacadas en el informe.

29. Alegaciones presentadas por el Consejo Escolar de Aragón:

Con fecha 15 de junio de 2022, tiene entrada el Informe 17/2022 aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, relativo a la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En relación con las consideraciones realizadas se informa lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos 1.4, 1.5, 1.6, 1.9, 1.10, 1.11, 1.13, 1.15, 1.17, 1.18, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.10, 2.12, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.20, 2.22, 2.23, 2.26, 2.27, 2.29, 2.30, 2.32, 2.33, 2.36, 2.38, 2.39, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44, 2.46, 2.48, 2.50, 2.51, 2.54, 2.55, 2.57, 2.60, 2.62, 2.63, 2.64, 2.65, 2.66, 2.70, 2.72, 2.76, 2.78, 2.79, 2.80, 2.84, 2.85, 2.88, 2.89, 2.90, 2.92, 2.93, 2.94, 2.96, 2.97, 2.99, 2.100, 2.101, 2.103, 2.104, 2.105, 2.106, 2.108, 2.109, 2.110, 2.111, 2.113, 2.115, 2.116, 2.118, 2.119, 2.123, 2.124, 2.125, 2.126, 2.128, 2.129, 2.130, 2.132, 2.133, 2.134, 2.135, 2.136, 2.137, 2.138, 2.139, 2.140, 2.142, 2.144, 2.146, 2.147, 2.149, 2.150, 2.152, 2.157, 2.159, 2.160, 2.161, 2.164, 2.165, 2.168, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174 y 2.176 del citado informe, por lo que se revisará el texto teniendo en consideración total o parcialmente dichas alegaciones.

Segundo. - En relación con la consideración 1.8, esta Dirección General quiere puntualizar que el proyecto normativo establece un total de 10 materias, tanto en 1º como en 2º de ESO, de forma que no solo no se sobrepasa el máximo de 1 materia adicional respecto al tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria como marca el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, sino que el número de materias es exactamente el mismo que en dicho tercer ciclo e incluso podría ser inferior respecto a los centros de Educación Primaria que oferten una Segunda Lengua Extranjera. Además, el proyecto normativo promueve la organización en ámbitos como se recoge en el artículo 11.9 del citado real decreto.

Tercero. - En relación con las consideraciones hechas en el punto 1.12, esta Dirección General quiere resaltar que el proyecto normativo no aumenta en ningún caso las “tareas burocráticas en la gestión y organización de los centros educativos”. De una rápida comparación entre los anexos que cita el informe del Consejo Escolar de este proyecto normativo y de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, se desprende que se añade un



anexo que proporciona un modelo para certificar las decisiones de promoción en caso de traslado y por petición de los responsables legales del alumnado. Este modelo de certificación que emite la secretaría administrativa de los centros, pretende, por un lado, facilitar la labor de los centros cuando los responsables legales realizan esta petición proporcionando un modelo cerrado y, por otro, unificar los modelos de informes y certificados con la etapa Educación Primaria, lo cual ayuda a los cada vez más numerosos Centros Públicos Integrados. Por otro lado, este proyecto normativo disminuye sustancialmente las ocasiones en las que debe emitirse el Consejo Orientador contenido en el anexo XI, reduciendo, de forma significativa, las tareas burocráticas que debe realizar el profesorado.

Cuarto. - En relación con la sugerencia de dar continuidad al Programa de Integración de Materias realizada en el punto 1.14 del informe, se informa de que este proyecto normativo no se opone, ni limita, ni deroga la regulación de dicho programa. En cualquier caso, la regulación de este programa no es objeto de este proyecto de orden por lo que no se incluye en el texto normativo.

Quinto. - De forma similar a la consideración anterior, la regulación de: las habilitaciones del profesorado para impartir materias, recomendación 1.16 y alegación 2.167; de los programas como el “Currículo Integrado de Música”, recomendación 1.19; de los aspectos relacionados con el acceso, alegación 2.120; del fomento de las licencias por estudio, alegación 2.151; las características de los programas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, alegación 2.153; las características de los programas de innovación e investigación educativa, alegación 2.154; programas bilingües y plurilingües, alegaciones 2.155 y 2.156; las funciones atribuidas a los inspectores de educación; no es objeto de esta orden.

Sexto. - En relación con la consideración 2.1. sobre el título del proyecto normativo, se informa que no se atiende la alegación propuesta ya que, siguiendo la directriz 6 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón y que no es modificada por la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, el título del proyecto de Orden se debe iniciar con el tipo de disposición, es decir, “proyecto de ...”, que pasará a tener el título propuesto en la alegación 2.1. en su aprobación definitiva.

Séptimo. - En relación con las alegaciones 2.6, 2.8, 2.13, 2.19, 2.21, 2.25, 2.28, 2.45, 2.49, 2.52, 2.53, 2.56, 2.59, 2.60, 2.61, 2.68, 2.69, 2.71, 2.81, 2.82, 2.86, 2.87, 2.91, 2.95, 2.98, 2.102, 2.112, 2.114, 2.117, 2.121, 2.122, 2.127, 2.141, 2.143, 2.145, 2.148, 2.158, 2.166, en las que se proponen cambios de redacción o incorporación de párrafos o artículos, se informa de que dichos cambios no aparecen suficientemente justificados en el informe y que, por otra parte, en algunas de ellas no se menciona ni puede deducirse la intención del cambio. Además, a juicio de esta Dirección General, no suponen una mejora ni a nivel formal ni a nivel material para el proyecto normativo, no aportando algunas de ellas información adicional a la ya reflejada en el proyecto de norma, por lo que no se tienen en consideración.



Octavo. - Sobre las alegaciones realizadas en los puntos 2.9, 2.11 y 2.24, se informa de que dichos artículos recogen lo dictado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que es normativa básica del estado y, por tanto, de obligado cumplimiento.

Noveno. - En relación con la consideración 2.14, en la que se sugiere cambiar el texto “desarrollo emocional y afectivo” por el texto “desarrollo socioemocional”, esta Dirección General considera que en términos didácticos y pedagógicos el término afectivo contiene la faceta emocional, por lo que no es conveniente eliminar el término ‘afectivo’. Además, el texto original no especifica la dimensión individual o social del término por lo que recoge y amplía el texto propuesto por el Consejo Escolar. Por todo lo anterior, se informa de que no se modifica el texto original en el sentido indicado.

Décimo. - En relación con la alegación 2.31, en la que se sugiere cambiar el término ‘comisión’ por entender que dicha palabra es polisémica, se informa de que analizando el contexto en el que se encuentra el término, “lo que supone perder miedo a la comisión de errores en la búsqueda”, no se puede concluir que la expresión concreta, o el precepto completo, sean polisémicos o confusos, por lo que no se tiene en cuenta el cambio sugerido.

Undécimo. - En relación con las alegaciones 2.34 y 2.35, se informa de que la información que se pretende ampliar para explicar los artículos 10.2.m) y 10.2.n) es redundante y no sería deseable ampliar el texto en el sentido marcado teniendo en cuenta la directriz 25 de técnica normativa.

Duodécimo. - En relación con la alegación 2.38, se informa de que la intención del artículo 10.2.o) es realizar una mención expresa al entorno social y familiar del alumnado, por lo que no parece apropiado en este punto añadir una mención expresa a toda la comunidad educativa.

Decimotercero. - Respecto a la alegación 2.47 se informa de que los procesos de evaluación deben ser capaces de detectar las dificultades, como ya se indica en el proyecto normativo, sin embargo, el establecimiento de medidas inmediatas de refuerzo educativo no es una característica de la evaluación, por lo que no se tiene en cuenta el cambio de texto propuesto por no considerarse apropiado para el propósito del artículo 14.

Decimocuarto. - Respecto a la alegación 2.58, se informa de que la evaluación final de materias pendientes debe realizarse por las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos didácticos o equipos de coordinación didáctica y que, no tienen por qué ser miembros del equipo docente de las sesiones de evaluación del curso en el que esté matriculado el alumnado con materias pendientes, por lo que la evaluación de pendientes no puede ser realizada de forma simultánea a la evaluación final del curso.

Decimoquinto. - Respecto a la alegación 2.67, se informa de que las consideraciones sobre contenidos en espiral en algunas materias a efectos de recuperación o los momentos en los que deben realizarse las pruebas o actividades de recuperación son competencia de los departamentos didácticos o equipos de coordinación didáctica y forman parte de la autonomía de los centros. Estas consideraciones deben quedar reflejadas en las programaciones didácticas



como se indica en el artículo 59.3.h. Teniendo en cuenta todo lo anterior, no se atiende la alegación mencionada.

Decimosexto. - Respecto a la alegación 2.83, se informa de que el artículo 24 regula un procedimiento administrativo del que no forman parte las entrevistas personales entre el profesorado y el, o la, reclamante, si bien la no inclusión de este tipo de relaciones habituales dentro de la comunidad educativa en el citado artículo no las limita en ningún caso.

Decimoséptimo. - Respecto a la alegación 2.107, se informa de que lo dispuesto con carácter general en el artículo 31.3, “Los documentos oficiales de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria serán sellados y visados por el Director o la Directora del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas a las que corresponda en cada caso”, no entra en contradicción con el requerimiento específico de la firma de la persona que ejerce la Secretaría en el expediente académico regulado en el artículo 32.4, “el documento será firmado por el secretario o secretaria del centro y visado por el Director o la Directora del mismo”, ya que en este último artículo se especifica la persona a la que corresponde la firma a la que se refiere el artículo 31.3.

Decimooctavo. - Respecto a la alegación 2.163, se informa de que el currículo del que se examina el alumnado aludido en la disposición adicional sexta “Prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años”, es el establecido en este proyecto de orden y no requiere de regulación específica.

Decimonoveno. - Respecto a la alegación 2.169, se informa de que la información que se solicita incluir en la tabla del anexo III ya se encuentra recogida en el artículo 11, por lo que resulta reiterativo introducir dicha información.

Vigésimo. - Respecto a la alegación 2.175, se informa de que, dado que una relación exhaustiva puede quedar obsoleta rápidamente, parece más apropiada la inclusión de un campo abierto en el que se recoja la información afectada.

A fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD
Ana Montagud Pérez